La subvención se calculará como el 100 por 100 del importe solicitado por el beneficiario para la ejecución de la actividad o proyecto subvencionable, siempre y cuando exista crédito suficiente en la correspondiente convocatoria y hasta la extinción del mismo.

Serán financiables los gastos reflejados en el presupuesto que se adecúen a las previsiones establecidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, la orden de convocatoria, en su caso, podrá determinar el umbral mínimo de puntuación a obtener para tener acceso a la subvención.

Asimismo, la puntuación obtenida establecerá el orden de prelación de los beneficiarios hasta agotar el presupuesto disponible.—Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles, para el mismo proyecto o actividad subvencionable, con cualesquiera otras ayudas otorgadas por organismos públicos y privados para la misma finalidad, siempre y cuando la totalidad de las ayudas obtenidas no exceda del coste de la actividad o inversión subvencionada.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a su revisión, así como la obtención de ayudas concurrentes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.

Asimismo, las subvenciones que se concedan a entidades que tengan la condición de empresa en términos comunitarios estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DO L 352, de 24 de diciembre de 2013), así como por cualquier otra disposición que pudiera resultar aplicable y ser aprobada durante la vigencia de las ayudas reguladas en las presentes bases, respetándose las reglas de acumulación que impiden que se sobrepasen los límites de ayuda establecidos en dicho Reglamento.

Artículo 8

Criterios de valoración

Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes recibidas se asignará a cada una de ellas una puntuación en base a los criterios que a continuación se enumeran:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		PUNTUACIÓN
DESARROLLO TÉCNICO Y ECONÓMICO		**5**
Calidad técnica de la actuación propuesta		3
Los objetivos, contenidos, actividades y metodología propuestos son coherentes y viables	1	
El cronograma de desarrollo de los trabajos es adecuado a la actuación propuesta	1	
Apoyo para la realización del proyecto de entidades o instituciones de reconocido prestigio académico, científico, técnico…	1	
Moderación de costes		2
Compromiso de aportación de recursos propios para la realización de la actuación propuesta superior al 25% del coste total	1	
Justificación de las medidas de moderación de costes presentadas por el solicitante	1	
DIMENSIÓN AMBIENTAL		**4**
La actuación propuesta se relaciona con una de las líneas de trabajo priorizadas por la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio en la correspondiente convocatoria		1
La actuación propuesta está relacionada con alguno de los objetivos prioritarios del VII Programa General de Acción de la Unión en materia de Medio Ambiente hasta 2020		0,5
La actuación propuesta está vinculada a la Red Natura 2000 en la Comunidad de Madrid		1,5
La actuación propuesta contribuye al cumplimiento de los objetivos y directrices de conservación para los tipos de Hábitats de Interés Comunitario (Anexo I de la Ley 42/2007) de acuerdo a los Planes de Gestión de las ZEC de la Comunidad de Madrid	0,5	
La actuación propuesta contribuye al cumplimiento de los objetivos y directrices de conservación para las especies de Red Natura 2000 (Anexo II Ley 42/007), de acuerdo a los Planes de Gestión de las ZEC de la Comunidad de Madrid	0,5	
La actuación propuesta contribuye al cumplimiento de los objetivos y directrices de conservación para las especies del Anexo I de la Directiva 2009/147/CE y especies migratorias de las ZEPAs, de acuerdo a los Planes de Gestión de las ZEC de la Comunidad de Madrid	0,5	
La actuación propuesta está vinculada al conocimiento, estudio, divulgación, conservación y/o recuperación de especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la Comunidad de Madrid		
La actuación propuesta está vinculada a especies catalogadas en peligro de extinción	0,5	
La actuación propuesta está vinculada a especies catalogadas como "Sensible a la alteración de su hábitat", "Vulnerable", "De interés especial" y/o "Árboles singulares"	0,5	
DIMENSIÓN SOCIAL		**1**
La actuación propuesta contribuye al desarrollo socioeconómico de las poblaciones rurales	0,25	1
La actuación propuesta contiene acciones de divulgación de los trabajos realizados	0,25	
La actuación propuesta contempla acciones dirigidas a alcanzar la accesibilidad universal en espacios naturales	0,25	
La actuación propuesta contempla la colaboración con agentes sociales locales	0,25	

BOCM-20171009-15